

## **MERCOSUR/SGT N° 3/CSPE/ACTA N° 02/13**

### **L REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS**

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Aguas (URSEA), entre los días 10 y 12 de Junio de 2013, la L Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CMC N° 04/93 “Participación en las reuniones” y en el artículo 2 de la Resolución GMC N° 26/01 “Actas y Documentos del MERCOSUR”, el Acta y sus Agregados quedan Ad Referéndum de Venezuela.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay solicitan que la Delegación de Venezuela, antes de los 30 días del comienzo de la próxima reunión, envíe las consideraciones que entienda pertinentes respecto a los proyectos de RTM en discusión en la CSPE al momento.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

El Grado de Avance consta en el **Agregado V**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

#### **1. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA FICHAS Y TOMACORRIENTES**

##### **1.1 Anexo, Página 2 del RTM, punto 2 (Sistemas de evaluación de la conformidad)**

A solicitud de los Coordinadores Nacionales, se analizó en la CSPE nuevamente el tema del sistema de evaluación de la conformidad requerido para estos productos, sin poder llegar a un acuerdo. Se reiteraron los argumentos planteados en reuniones anteriores por parte de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

La Delegación de Argentina propone que el único sistema aceptado sea el sistema N° 5 de la guía ISO y que, de no llegarse a un acuerdo, cada Estado Parte reglamente las fichas y tomacorrientes a su criterio.

La Delegación de Brasil mantiene su propuesta de aceptar los sistemas N° 5 de la Guía ISO y N° 7 de la Resolución GMC N° 19/92 del MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay mantiene la propuesta presentada en acta de la reunión N° 03/12, la que se transcribe a continuación:

*“2- Para las fichas y los tomacorrientes alcanzados por el presente Reglamento, se exigirá la certificación obligatoria por marca de conformidad (Sistema ISO No 5) conforme a lo detallado en el Apéndice. Específicamente, para las fichas y los tomacorrientes alcanzados por el presente Reglamento, cuya geometría responda a la norma UNIT 821, se admitiera adicionalmente la certificación mediante los Sistemas ISO N° 4 y 7 de la Resolución N° 19/92 del Grupo de Mercado Común del MERCOSUR”*

Esta propuesta no es aceptada por las Delegaciones de Argentina y Brasil.

En esta ocasión, la Delegación de Brasil plantea como posible salida de compromiso, el retirar el requisito de evaluación de la conformidad de este proyecto de RTM, puesto que entiende que la evaluación de la conformidad es independiente de los requisitos técnicos a exigir a los tomacorrientes.

La Delegación de Argentina no concuerda con esta propuesta porque entiende que debe quedar plasmado el sistema de evaluación de la conformidad para que los Estados Parte certifiquen los productos siguiendo los mismos criterios.

La Delegación de Uruguay plantea que debería analizar esta propuesta en su país, por lo que se pronunciará al respecto en la próxima reunión.

Se propone elevar nuevamente este punto a Coordinadores Nacionales.

## **1.2 Mercado, página 5 del RTM (puntos 8.1 y 8.3 del RTM)**

Con relación al marcado de *“la longitud de la aislación que se debe retirar antes de insertar el conductor en el borne sin tornillo”*, puntos 8.1 y 8.3 del proyecto de RTM, dado que los argumentos esgrimidos por las Delegaciones de los Estados Partes referían a la posibilidad o no de marcar dicho dato en la parte principal de los mismos, en el acta de la reunión anterior las delegaciones se habían comprometido a traer para esta reunión muestras de 5 marcas diferentes de tomacorrientes fijos con bornes sin tornillos, para verificar los marcados actuales y sus posibilidades.

La Delegación de Uruguay informó que, luego de un relevamiento en plaza, no se detectaron comercializadores de tomacorrientes fijos con bornes sin tornillos, por lo que no pudo presentar muestras en esta oportunidad. Tanto la Delegación de Argentina como la Delegación de Brasil presentaron muestras

de tomacorrientes fijos con bornes con tornillos, sin presentar muestras de aquellos sin tornillos. La Delegación de Argentina aclaró que presentó muestras de tomacorrientes con bornes con tornillos porque la matriz de fabricación es la misma y que lo único que cambia es la conexión de los cables.

La Delegación de Argentina propone tomar la redacción dada en el punto 8.1 (posibilidad de marcar el dato en el propio tomacorriente, en el embalaje unitario y/o en una hoja de instrucciones que acompañe al tomacorriente). Entiende que si bien es un dato importante, en el punto 8.1 de la norma se refieren a este dato como “adicional” y por ende, a su juicio, no es esencial marcarlo en el cuerpo del tomacorriente. El representante de los fabricantes argentinos planteó la dificultad de cumplir con el marcado de dicho dato en el propio producto.

La Delegación de Brasil propone tomar la redacción dada en el punto 8.3 (obligatoriedad de marcar el dato en la parte principal del tomacorriente). Entiende que el dato de la longitud de aislación a retirar es un dato esencial para la seguridad puesto que, si no se sigue con la correcta instrucción en este punto, puede producirse un cortocircuito. Entiende que marcar este dato en el producto de forma indeleble asegura que el mismo esté siempre asociado al tomacorriente, mientras que si se pone en el embalaje o en una hoja de datos podría perderse.

La Delegación de Uruguay entiende que el punto en discusión no es crítico en cuanto a la seguridad ni tampoco en cuanto a otros impactos que puedan derivarse de su reglamentación, por lo que no se opone a la adopción de ninguna de las dos redacciones en discusión (8.1 u 8.3), manifestando su voluntad de no constituirse en un obstáculo para el acuerdo al que se pueda llegar al respecto.

Las Delegaciones tomarán una posición definitiva respecto a este punto en la próxima reunión.

El documento de trabajo consta en el **Agregado III** (formato digital).

## **2. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE RTM DE REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES**

Se avanzó en la elaboración del referido RTM. El documento de trabajo consta en el **Agregado IV** (formato digital).

Los puntos, tablas, figuras y Anexos a los que se hace referencia a continuación corresponden a la norma NM 60335-1:2010.

Las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que los siguientes puntos se aplican íntegramente: 25.24, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 26.11, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 29.1.1, 29.1.2, 29.1.3, 29.1.4, 29.1.5, 29.2, 29.2.1, 29.2.2, 29.2.3, 29.2.4, 29.3, 29.3.1, 29.3.3, 30.1, 30.2, 30.2.1 y 31.

Las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que el punto 25.25 se aplica con la siguiente redacción:

“Las dimensiones de las espigas de aparatos que se insertan directamente en tomacorrientes deben ser compatibles con las dimensiones del tomacorriente correspondiente. Las dimensiones de las espigas y de la superficie de contacto deben ser según la geometría normalizada en cada Estado Parte.”

Con relación al punto 26.9, se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en español como sigue:

“Los bornes tipo pilar se deben diseñar y ubicar de tal forma que el extremo de un conductor introducido en el agujero sea visible o pueda sobrepasar el agujero roscado en una distancia igual a la mitad del diámetro nominal del tornillo, pero al menos 2,5 mm.”

Con relación al punto 26.10, las Delegaciones presentes analizarán el uso del cable tinsel en electrodomésticos y se pronunciarán respecto a la aplicación de este punto en la próxima reunión.

Las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que el punto 27.1 se aplica con la siguiente redacción:

“Las **partes metálicas accesibles** de los **aparatos clase I**, que puedan quedar bajo tensión en caso de falla de la aislación, deben estar conectadas permanentemente y de manera segura a un borne de tierra colocado en el interior del aparato o al contacto de tierra del conector respectivamente.

Los bornes de tierra y los contactos de tierra no deben estar conectados al borne de neutro.

Los **aparatos clase II** y **clase III** no deben llevar ningún medio de puesta a tierra.

Los circuitos de **muy baja tensión de seguridad** no se deben conectar a tierra, excepto que sean **circuitos de protección de muy baja tensión**.

*La verificación se realiza por inspección.*

NOTA 1: Si las **partes metálicas** accesibles están separadas de las **partes activas** por partes metálicas conectadas al borne de tierra o al contacto de tierra, no se consideran susceptibles de ser puestas bajo tensión en caso de falla de la aislación.

NOTA 2: Las partes metálicas que se encuentran bajo una cubierta decorativa que no satisface el ensayo 21.1, se consideran como **partes metálicas accesibles**”.

Con relación al punto 29.1, se detectaron diferencias entre las versiones en español y en portugués de la norma. Analizada la versión original en inglés, las Delegaciones entendieron que la versión en portugués era la más adecuada, modificando la redacción en la versión en español para el párrafo comprendido

entre la NOTA 1 y la NOTA 2 como sigue:

“Los aparatos son de categoría de sobretensión II.” y para el segundo párrafo de la página 124 como sigue:

*“Se aplica una fuerza a los conductores desnudos, excepto aquellos de los elementos de calentamiento, y a las **superficies accesibles** para intentar reducir las **distancias en aire** cuando se realice la medición. La fuerza debe ser de:....”*

Con relación al punto 29.3.2 se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en español como sigue:

“Cada capa de material debe cumplir el ensayo de tensión resistida del 16.3 para la **aislación suplementaria**. La **aislación suplementaria** debe consistir en 2 capas, como mínimo, de material y la **aislación reforzada** de 3 capas como mínimo”.

Con relación al último párrafo antes de la NOTA 4 de la página 134 del punto 30.2.2, las Delegaciones constataron que las versiones tanto en español como en portugués no coinciden con la versión original en inglés ni entre si. Las Delegaciones presentes analizarán el motivo de esa discrepancia y se pronunciarán respecto a qué versión tomar en la próxima reunión.-

Ídem con respecto al punto 30.2.3 (refiere al mismo tipo de soldadura)

Con relación al punto 30.2.3.1, NOTA 3, se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en portugués como sigue:

“NOTA 3: A ponta do fio incandescente deve ser aplicada à parte próxima da conexão.”

Con relación al punto 30.2.3.2, párrafo siguiente a la NOTA 3, se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en español como sigue:

*“Para partes que soportan el ensayo del hilo incandescente de la IEC 60695-2-11, pero que durante el ensayo producen una llama que persiste durante más de 2 s, estas partes y las adyacentes se ensayan además como sigue. Las partes por encima de las conexiones dentro de la envolvente de un cilindro vertical con un diámetro de 20 mm y una altura de 50 mm, se someten al ensayo del quemador de aguja del Anexo E. Sin embargo, las partes protegidas por una barrera contra la llama que cumpla el ensayo del quemador de aguja del Anexo E no se ensayan.”*

Con relación al punto 30.2.3.2, último párrafo, se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en español como sigue:

*“El ensayo de quemador de aguja no se realiza sobre partes de material clasificado como V-0 o V-1 de acuerdo a la IEC 60695-11-10, siempre que la*

*muestra de ensayo utilizada para la clasificación no tenga un espesor mayor que la de la parte del aparato correspondiente”.*

Con relación al punto 30.2.4, párrafo siguiente a la NOTA, se detectaron diferencias en las versiones de la norma en español y en portugués. Luego de consultar la versión en inglés, las Delegaciones acordaron modificar la redacción en portugués como sigue:

*“O ensaio não é realizado:*

*- nas placas de circuito impresso de circuitos de baixa potência descritos em 19.11.1;*

*- nas placas de circuito impresso:*

*• no interior de invólucro metálico que retenha as chamas ou gotículas incandescentes,*

*• de **aparelhos manuais,***

*• de aparelhos que devem ser mantidos ligados com a mão ou com o pé;*

*• de aparelhos que são continuamente carregados pela mão,*

*- no material base classificado como V-0 de acordo com a IEC 60695-11-10, desde que a amostra de ensaio não tenha espessura maior do que a placa de circuito impresso.”*

Con relación al punto 32, las Delegaciones acordaron que el mismo se aplica con la siguiente redacción:

*“Los aparatos no deben emitir radiaciones nocivas o presentar toxicidad o peligros similares, debido a su operación en utilización normal.*

*El cumplimiento se verifica por los límites o ensayos especificados en la Parte 2.”*

Las delegaciones acordaron que las figuras 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se aplican íntegramente.

Las delegaciones acordaron que el ANEXO A no se aplica.

Las delegaciones acordaron que el ANEXO B se aplica íntegramente.

### **3. CUADRO DE INCORPORACION DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES.**

De acuerdo a las instrucciones de los Coordinadores Nacionales para esta reunión (Punto I. 4) se procedió a actualizar el cuadro de incorporación de la normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes, que consta como **Agregado VI (RESERVADO)** de esta Acta.

### **4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION**

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado VII.**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I**            Lista de participantes
- Agregado II**            Agenda de la Reunión
- Agregado III**            P.Res. 01/11 – Reglamento Técnico MERCOSUR para Fichas y Tomacorrientes – formato digital
- Agregado IV**            P.Res. /11 – Reglamento Técnico MERCOSUR para aparatos electrodomésticos y similares – Requisitos Generales - formato digital
- Agregado V**            Grado de Avance
- Agregado VI**            **RESERVADO** - Lista de Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes (2008- 2013)
- Agregado VII**            Agenda para la próxima reunión

**Por la Delegación de Argentina**  
**Ruben Marcassio**

**Por la Delegación de Brasil**  
**Marcio Damasceno**

**Por la Delegación de Uruguay**  
**Susana Masoller**

**Por la Delegación de Venezuela**